



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Ref.: Sucesión – nombra curador

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00385-00

1. Como quiera que conforme a lo ordenado en el numeral segundo del auto admisorio del 15 de enero de 2021, fueron emplazadas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio sin que compareciera ninguna a notificarse de la demanda, luego de vencido el termino correspondiente, se le **designa** como curador ad litem, en los términos del artículo 108 y 490 del Código General del Proceso, al abogado ÁLVARO ALEXANDER PIZA VÁSQUEZ, a quien se le notificará en la dirección Calle 12 B No. 7-80 Oficina 437 A Edificio Antiguo Banco de Bogotá de la ciudad de Bogotá D.C., correos electrónicos: alvaropiza@yahoo.es y roncanciopizaabogados@hotmail.com, con quien se continuará el trámite del proceso.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma \$100.000.00 a cargo de la parte demandante.

2. Incorpórese la comunicación proveniente de la DIAN donde informó que se puede continuar con los tramites correspondientes al proceso de sucesión, lo cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes¹.

3. **Secretaría** proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto del 15 de enero de 2021, inscribir la demanda en el **Registro Nacional de Procesos de Sucesión**. Artículo 8° del Acuerdo N°PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014, proferido

¹ 022ComunicaciónDian



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,
concordarte con el artículo 108 ib..

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 066 del 2 de mayo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b5b5f0fe44a0a69be9f8cec45477efd003fe8bc45691dcafe05cb315356530**

Documento generado en 28/04/2023 03:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>